



G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B FUNDACIÓ ORQUESTRA
/ SIMFÒNICA
ILLES BALEARS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓ ORQUESTRA SIMFÒNICA DE LES ILLES BALEARS E ILLESLEX S.L.P

En Palma de Mallorca a 22 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte Sr. D. Pere Malondra Sánchez, mayor de edad, con
., como gerente de la Fundació Orquestra Simfònica Illes Balears con
CIF. G579152/4, actuando en nombre y representación de la Fundación bajo los
poderes conferidos por sus Estatutos en el artículo 24, letra o), domiciliado en la
calle Vicente Juan Rosselló núm. 22-B de Palma de Mallorca (en adelante la
Fundación)

Y de otra parte, Sr. D. Javier Blas Guasp, mayor de edad, con D.N.I
n su calidad de administrador solidario y socio director de ILLESLEX
S.L.P, actuando en nombre y representación de ILLESLEX S.L.P, con C.I.F B57157620,
domiciliado en C/Olmos, núm. 50, esc. A, 1º, 07003, Palma.

MANIFIESTAN

I. – Que la Orquesta Sinfónica de las Islas Baleares está inscrita en el Registro
de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con número de
registro 100000000349, y se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el
artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades
sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II. – Que de conformidad con el artículo 5 de sus Estatutos, la Fundación
tiene como fines fundacionales gestionar y promover el desarrollo y la difusión de
actividades musicales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears,
así como en el resto del Estado, en el marco del interés general de la cultura y a
través de la Orquesta Sinfónica de las Illes Balears, principalmente.



G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B FUNDACIÓ ORQUESTRA
/ SIMFÒNICA
ILLES BALEARS

III. - Que ILLESLEX S.L.P participa en el patrocinio de proyectos artísticos y socioculturales dentro del ámbito de la música clásica y desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación de acuerdo con el siguiente convenio.

Las dos partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El presente convenio de colaboración tiene por objeto la aportación dineraria del premio del público del I Concurso Internacional de Canto Juan Pons, que se celebrará entre los días 14 y 19 de junio de 2022 en la ciudad de Palma de Mallorca.

Dicha aportación estará destinada a la realización del I Concurso Internacional de Canto Juan Pons, siendo la organización de este tipo de eventos una de las actividades contempladas por los Estatutos para la consecución de los fines fundacionales.

Segunda. - A fin de alcanzar dicho objeto, ILLESLEX, S.L.P asume el compromiso de efectuar la aportación dineraria de 5.000,00€, debiéndose entregar la misma dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente convenio mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación al final de este acuerdo.

Por su parte, la Fundación se compromete a:

- Difundir la participación de ILLESLEX, S.L.P como colaborador en todo tipo de publicidad que se realice sobre el concurso a través de la página web, redes sociales y cualquier otro medio de difusión, incluyendo su logo en dicha publicidad.
- Mencionar la participación de ILLESLEX, S.L.P en el premio público en el momento de su entrega y en la difusión previa del mismo.

Tercera. - Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de



G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B FUNDACIÓ ORQUESTRA
/ SIMFÒNICA
ILLES BALEARS

patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de ILLESLEX, S.L.P en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

Cuarta. - El presente convenio tendrá validez desde la fecha de su firma hasta el final del concurso, el día 24 de junio de 2022.

Quinta. - En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de ILLESLEX, S.L.P.

Sexta. - En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Séptima. - Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Palma para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Leído el presente documento, firman las partes en prueba de conformidad, por duplicado, y en la fecha citada en el inicio del documento.

FUNDACIÓN

Firmado digitalmente
por PERE
JOSEP MALONDRA
(R: G57915274)
Fecha: 2022.03.24
11:34:33 +01'00'

PERE JOSEP
MALONDRA (R:
G57915274)

Pere Malondra Sánchez

ILLESLEX, S.L.P

Firmado
digitalmente por
JAVIER
BLAS (R:
B57157620)
Fecha:
2022.03.23
15:25:03 +01'00'

JAVIER
BLAS (R:
B57157620)
0)

Javier Blas Guasp